

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969 Calidad, Pertinencia y Calidez CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 442/2020

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: "e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

**Que**, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por el Art. 2 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- establece: "Esta Ley tiene como objeto definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia interculturalidad, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y con gratuidad en el ámbito público hasta el tercer nivel."

Que, el Art. 137 del Reglamento de Régimen Académico establece: "Ajuste curricular. - El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo.

Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, modalidad de estudios, denominación de la carrera o programa; o, denominación de la titulación. En tanto que la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo.

Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES.

Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberá contar con la autorización del CES.

En caso de que las IES requieran ejecutar una carrera o programa en un lugar distinto al establecido en la Resolución de aprobación deberá contar con la autorización del CES."

Que, mediante Resolución RPC-SOE-19-No. 273-2018 el Consejo de Educación Superior, el 16 de mayo del 2018, en la Décima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del CES; aprobó el Programa de Maestría en Psicopedagogía.

Que, mediante Resolución RPC-SE-01-No.014-2020, el Consejo de Educación Superior, en la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno del CES, desarrollada el 27 febrero del año 2020; aprobó en su:

"Artículo 1.- Actualizar las resoluciones de aprobación de los programas de Maestría Académica con Trayectoria Profesional descritos a continuación, de conformidad con el siguiente detalle .... Maestría en Psicopedagogía."

Página 1 | 4



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 442/2020

**Que**, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: literal bb) "Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable"

**Que,** el art. 61 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece: "La Dirección de Posgrado. - Es una dependencia académica, encargada de la planificación, organización, coordinación, difusión y ejecución de las actividades de formación profesional de posgrado de la Universidad Técnica de Machala."

**Que,** el art. 12 del Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala dispone: "funciones del Consejo de Posgrado: -Proponer las políticas, objetivos y estrategias institucionales en el campo del posgrado para su aprobación por Consejo Universitario, en consonancia con las líneas de docencia e investigación definidas por la UTMACH."

**Que**, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

**Que**, mediante Resolución No. 053-CP-CEPOS-2020, adoptada por el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, el Consejo de Posgrado resuelve:

"ARTÍCULO UNO. – SUGERIR AL SEÑOR RECTOR Y POR SU DIGNO INTERMEDIO AL CONSEJO UNIVERSITARIO APROBAR EL AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO AL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN PSICOPEDAGOGÍA (RPC-SOE-19-No.273-2018) A PARTIR DE LA COHORTE III, SEGÚN SE DETALLA:

- BAJAR EL COSTO TOTAL POR ESTUDIANTE DE \$ 6.600,00 A \$ 5.500,00. DESGLOSADOS EN: MATRÍCULA \$ 500, 00 Y ARANCEL \$ 5.000,00; LO CUAL REPRESENTA UN 16,67% DE DISMINUCIÓN DEL GASTO TOTAL PARA LA COHORTE, DE ACUERDO CON EL ANÁLISIS DE LA SIGUIENTE TABLA: (Se anexa el desglose del presupuesto el cual forma parte de esta resolución).

Concepto	Anterior	Propuesta	Disminución	% que
				representa
Costo total	\$ 198.000,00	\$165.000,00	\$ 33.000,00	16,67 %
(para la cohorte	A 7			
con 30	$\lambda$			
estudiantes)				

MAGISTRORUM ET SCHOLARIUM



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 442/2020

ARTÍCULO DOS. - DE ACOGERSE LA PROPUESTA Y POR TRATARSE DE UN AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVA, LUEGO DE LA RESPECTIVA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, NOTIFICAR AL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, A FIN DE QUE ESTE EMITA EL PRONUCIAMIENTO PERTINENTE."

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-CP-053-2020, de fecha 31 de agosto de 2020, la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, Presidenta del Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala indica que:

"Por medio de la presente hago de su conocimiento el contenido de la Resolución No. 053-CP-CEPOS-2020, adoptada por el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, en sesión ordinaria celebrada el 26 de agosto de 2020".

**Que**, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria; analizada la petición presentada por el Consejo de Posgrado y considerando que el ajuste curricular solicitado es de carácter no sustantivo; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-CP-053-2020 QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN N° 053-CP-CEPOS-2020 DEL CONSEJO DE POSGRADO SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, PHD, PRESIDENTA DEL CONSEJO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- APROBAR EL AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO AL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN PSICOPEDAGOGÍA (RPC-SOE-19-N° 273-2018) A PARTIR DE LA COHORTE III, CONFORME EL SIGUIENTE DETALLE:

- BAJAR EL COSTO TOTAL POR ESTUDIANTE DE \$ 6.600,00 A \$ 5.500,00. DESGLOSADOS EN: MATRÍCULA \$500,00 Y ARANCEL \$ 5.000,00; LO CUAL REPRESENTA UN 16,67% DE DISMINUCIÓN DEL GASTO TOTAL PARA LA COHORTE, DE ACUERDO CON EL ANÁLISIS DE LA SIGUIENTE TABLA:

MAGISTRORUM ET SCHOLARIUM



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 442/2020

CONCEPTO	ANTERIOR	PROPUESTA	DISMINUCIÓN	% QUE REPRESENTA
Costo total (para la cohorte	\$ 198.000,00	\$165.000,00	\$ 33.000,00	16,67 %
con 30 estudiantes)				

CONFORME LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR AL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA QUE EMITA EL PRONUNCIAMIENTO PERTINENTE.

#### **DISPOSICIÓN GENERAL:**

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Posgrado.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs. SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 22 de septiembre de 2020.

Machala, 12 de octubre de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs SECRETARIA GENERAL UTMACH

UNIVERSITAS MAGISTRORUM T SCHOLARIUM